

ORDENANZA Nº 04/15.-

Crespo – E. Ríos, 23 de Septiembre de 2015.-

VISTO:

La actual carencia de un espacio físico permanente específicamente destinado y acondicionado para el esparcimiento y encuentro de adolescentes y jóvenes, y

CONSIDERANDO:

Que similar proyecto ya ha sido presentado con anterioridad por otro grupo de concejales y lo consideran de suma importancia, pero no se ha dado respuesta alguna.

Que es competencia de los Municipios resolver sobre el establecimiento, conservación y uso de plazas, paseos y parques, como así también velar por la seguridad y comodidad públicas.

Que la práctica de distintas disciplinas deportivas habituales y/o alternativas tales como las relacionadas al uso de “skates” “BMX” y “rollers” por parte de los jóvenes, exigen de un espacio físico acondicionado a tales efectos.

Que el hecho de poder contar con un espacio de tales características, permitiría a los jóvenes gestionar, organizar y participar de distintos eventos deportivos, culturales y recreacionales en general, como así también disponer de un lugar con características y comodidades propias de esta franja etaria.

Que es una responsabilidad del Estado establecer políticas públicas y destinar los recursos necesarios que promuevan la contención de los distintos sectores de la población, especialmente aquellos que por sus características resultan particularmente vulnerables a distintas problemáticas sociales.

Que la intervención de los jóvenes en el diseño de políticas de gobierno destinadas ha dicho sector, fortalecen la relación entre el Estado Municipal y los ciudadanos, haciendo realidad y fortaleciendo la participación ciudadana.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º:Dispónese la creación de un espacio físico permanente para el esparci-

miento, la práctica de deportes, las expresiones culturales y artísticas, la recreación, el encuentro y que represente los intereses de los jóvenes de nuestra localidad.-

Artículo 2º: Establécese que el Área de la Juventud de la Municipalidad de Crespo deberá llevar a cabo un programa de trabajo conjunto con las Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura, que incluya la convocatoria abierta a los distintos grupos y sectores jóvenes de la localidad, a fin de determinar las necesidades específicas que el mencionado espacio deberá satisfacer y la viabilidad técnica y presupuestaria para su realización.

Artículo 3º: Determinase la ubicación geográfica en la localidad de Crespo, en un área alternativa que por sus características permita la realización del proyecto.

Artículo 4º: Establécese que el espacio físico a destinarse al presente proyecto deberá contar, además de todos aquellos elementos y necesidades que la convocatoria determine, de una infraestructura específica para la práctica de disciplinas deportivas relacionadas al uso de “skates” “BMX” y “rollers”, como así también reunir las características necesarias que permitan la incorporación y puesta en marcha futura de distintas alternativas deportivas, culturales, de esparcimiento y otras relacionadas con los intereses de los jóvenes de la localidad de Crespo no contempladas inicialmente en el proyecto.

Artículo 5º: Dispóngase que el presente proyecto deberá ser incorporado al Presupuesto de Gastos Municipales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

CECILIA KNAUS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

FERNANDO PEDRO CIBAU
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL